



Publicación No. 2251-C-2024

Ciudadano Carlos Orsoé Morales Vázquez, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 45 fracción II, 57 fracciones I, X y XIII, y 213 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; 130 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción II establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que de conformidad con la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, en el numeral 45 fracción II establece que los Ayuntamientos formularan los reglamentos administrativos, gubernativos e internos y los bandos de policía y buen gobierno necesarios para la regulación de sus servicios públicos y de las actividades culturales, cívicas, deportivas y sociales que lleven a cabo; así como para la organización y funcionamiento de su estructura administrativa.

Que las leyes en materia de Deporte se expiden con el objeto de coordinar, dar seguimiento permanente y ejecutar los programas, acciones y procedimientos acorde a las políticas públicas que promuevan, fomenten y estimulen la cultura física y la práctica del deporte, en concordancia con la Ley General de Cultura Física y Deporte, así como administrar el uso de las instalaciones deportivas del municipio, con el propósito de que el Instituto del Deporte, pueda cumplir eficazmente sus atribuciones, se hace necesario dotarlo de un instrumento jurídico reglamentario que norme su estructura orgánica, por lo que se emite el presente Reglamento Interior del Instituto del Deporte Tuxtla, con la finalidad de señalar con precisión, las atribuciones, organización y funcionamiento del Instituto, así como del Consejo Municipal del Deporte, generando con ello, seguridad jurídica, claridad y transparencia en el ejercicio de sus atribuciones, en bien de las personas que radican en nuestro Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Por lo antes expuesto y fundado, y de conformidad en el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo número 153, Punto Tercero del Orden del Día, de fecha 04 de septiembre de 2024; se expide el siguiente:



REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE TUXTLECO

TITULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO UNICO DEL OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento del Instituto del Deporte Tuxtleco, órgano desconcentrado de la administración pública municipal y con autonomía de gestión.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Al Órgano de Gobierno Municipal conformado por el Presidente Municipal, Sindico y Regidores;
- II. Comité Deportivo: Grupo de ciudadanos nombrados por este Instituto encargados de promover la práctica del deporte dentro de una instalación deportiva municipal y para su propia comunidad;
- III. Consejo: Al Consejo Municipal del Deporte;
- IV. Dirección General: Titular del Instituto del Deporte Tuxtleco;
- V. Instituto: Instituto del Deporte Tuxtleco;
- VI. Municipio: Al Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y,
- VII. Reglamento: Al presente Reglamento interno del Instituto del Deporte Tuxtleco.

TITULO SEGUNDO DEL INSTITUTO

CAPÍTULO I EL INSTITUTO

Artículo 3.- El objeto general del Instituto es promover el deporte como medio para elevar el bienestar físico y mental en todas las personas que se encuentran en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, sin importar origen étnico, edad, estado civil, idioma, cultura, condición social, discapacidad, religión o dogma; quienes podrán participar en los programas, servicios y acciones propias del Instituto, por lo que se instrumentarán programas que considere prioritariamente a las personas que practican la actividad física, niñas, niños, jóvenes, adultos, personas con discapacidad, adultos mayores y deportistas de alto rendimiento.

Artículo 4.- El Instituto del Deporte Tuxtleco se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la Ley General de Cultura Física y Deporte, la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, la Ley de Fomento al Deporte del Estado de Chiapas, Plan Municipal de Desarrollo, programas del propio Instituto y demás reglamentos municipales.

Artículo 5.- El Instituto tiene como prioridades fundamentales, dentro de su labor, las siguientes:

- I. Sociabilizar el deporte en los habitantes del Municipio;
- II. Desarrollar el deporte a nivel competitivo;
- III. Conformar comités deportivos;
- IV. Procurar un municipio activo;



- V. Promover el deporte como medio de recreación;
- VI. Promover la actividad física y el deporte en las delegaciones y colonias a niños, jóvenes y adultos mayores; y,
- VII. Promover el desarrollo del deporte a través de escuelas deportivas.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO

Artículo 6.- Para la atención y ejecución de los asuntos de su competencia, el Instituto está integrada por la siguiente estructura orgánica:

- I. Dirección General.
- II. Personal operativo y administrativo.

Artículo 7.- La persona titular de la Dirección General deberá contar con el perfil adecuado para el cumplimiento de sus funciones, y deberá acreditar:

- I. Experiencia en cultura física y deportes o afines;
- II. Contar con experiencia en la organización de eventos deportivos, realización de campañas de activación física y programas de recreación deportiva y en la conformación de comités deportivos;
- III. De reconocida probidad y honorabilidad; y,
- IV. No haber cometido delito que merezca pena privativa de la libertad.

El Titular de la Dirección General, será designado por el Presidente Municipal.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

Artículo 8.- El Instituto además de las atribuciones señaladas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal tendrá las siguientes:

- I. Coordinar los programas con las dependencias o entidades federales o estatales, o bien con la sociedad civil dentro del territorio municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de los convenios que al efecto se celebren;
- II. Contratar entrenadores y/o activadores físicos;
- III. Instalar Comités Deportivos en los parques de las colonias y comisarías integrados por ciudadanos, bajo la coordinación del Ayuntamiento;
- IV. Organizar jornadas deportivas para todas las edades;
- V. Impulsar la realización de eventos deportivos populares de promoción social;
- VI. Impulsar el desarrollo y preparación de deportistas de todas las edades; a través de las escuelas deportivas;
- VII. Mantener una coordinación con sus homólogos federal, estatal y los municipios que así lo deseen, estableciendo dinámicas conjuntas de trabajo;
- VIII. Administrar las instalaciones deportivas municipales, designando en cada una de ellas, un coordinador general o comité deportivo encargado de vigilar el buen uso y fomento del deporte en el lugar;
- IX. Promover la construcción de nuevos espacios para la práctica del deporte, buscando su especialización y funcionamiento óptimo; y,
- X. Participar de la planeación municipal y cumplir puntualmente con las obligaciones administrativas del propio Ayuntamiento.



Artículo 9.- El Titular de la Dirección General, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejercer y cumplir con la representación legal y administrativa del Instituto;
- II. Planear, organizar, ejecutar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades de su competencia, con base en las políticas públicas, normatividad aplicable y prioridades establecidas para el cumplimiento y logro de los programas, objetivos y metas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal y el Programa Operativo del Instituto;
- III. Autorizar el uso de la infraestructura deportiva del municipio de Tuxtla Gutiérrez, privilegiando en todo momento el derecho que sobre ésta tiene la ciudadanía y los eventos sin fines de lucro.
- IV. Autorizar la realización de eventos deportivos en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- V. Ejercer el cargo de Secretario Técnico del Consejo;
- VI. Ejercer las facultades que las leyes y demás disposiciones legales le confieran, así como de las decisiones tomadas por el Consejo;
- VII. Preparar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- VIII. Presidir las sesiones del Consejo;
- IX. Declarar la existencia del quorum legal, dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente y someterlo a consideración y aprobación de los integrantes del Consejo;
- X. Proponer y someter a consideración del Consejo, el calendario de las sesiones, para su aprobación;
- XI. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo;
- XII. Dirigir y vigilar el funcionamiento del Instituto de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- XIII. Informar al Consejo y al Ayuntamiento de las acciones y medidas que se tomen dentro del Instituto, su justificación, así como de los proyectos implementados y sus avances;
- XIV. Celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto del Instituto;
- XV. Elaborar la convocatoria a las sesiones del Consejo y procurarles las condiciones para su buen funcionamiento;
- XVI. Establecer los métodos y medidas que permitan un óptimo aprovechamiento de los bienes que dispone el Instituto, para la realización de su objeto;
- XVII. Someter a la aprobación del Consejo, los planes y programas para cada ejercicio;
- XVIII. Evaluar el desempeño del personal operativo y administrativo que integran el Instituto, para determinar el grado de eficiencia y eficacia, así como el cumplimiento de las atribuciones que tienen delegadas o encomendadas;
- XIX. Cumplir con las disposiciones de carácter administrativos y las que sean encomendadas;
- XX. Ejecutar los planes y programas de trabajo aprobados por el Ayuntamiento; y,
- XXI. Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables.

TITULO TERCERO DEL CONSEJO

CAPÍTULO I EL CONSEJO Y SUS INTEGRANTES

Artículo 10.- El Instituto establecerá el Consejo Municipal del Deporte el cual tendrá por objeto diseñar y articular la política pública municipal del Gobierno de Tuxtla Gutiérrez orientada al deporte, en concordancia con la Política Nacional y Estatal, buscando con ello promover programas y proyectos para el desarrollo del deporte en el Municipio.

Artículo 11.- El Consejo estará integrado por:



- I. Un Presidente, quien será el propio Presidente Municipal, el cual será suplido en sus ausencias por el Secretario Técnico.
- II. Un Secretario Técnico, que será el Titular del Instituto del Deporte Tuxtleco;
- III. Vocales:
 - a. El Regidor que presida la Comisión de la Juventud y Deporte o su equivalente;
 - b. Tres representantes de ligas deportivas municipales.

Artículo 12.- Únicamente tendrán acceso a las sesiones del Consejo, sus integrantes e invitados especiales, estos últimos tendrán voz, pero no voto.

Artículo 13.- Para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones, el Consejo sesionara manera ordinaria 4 veces al año y de manera extraordinaria las veces requeridas.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

Artículo 14.- El Consejo tendrá, en el ámbito de su competencia y para el debido cumplimiento de su objeto las siguientes atribuciones:

- I. Presentar iniciativas de nuevos proyectos y programas para incrementar el impacto de las acciones a través del Instituto, en la población;
- II. Dar seguimiento a los proyectos y programas que realice el Instituto, o los que le sean encomendados, conociendo de su cumplimiento y resultados;
- III. Proponer programas deportivos, que sean adaptados a las condiciones y circunstancias del Municipio; y,
- IV. Promover la creación y conservación de espacios públicos para la realización de actividades deportivas;
- V. Analizar y en su caso aprobar, el calendario de las sesiones del Consejo;
- VI. Aprobar el contenido de los planes y los programas municipales en materia deportiva, e implementar estrategias de competitividad en el Municipio.
- VII. Emitir políticas públicas que contribuyan al proceso continuo del fomento al deporte en el Municipio;
- VIII. Fomentar las acciones y estrategias que motiven la participación ciudadana al deporte en sus diferentes disciplinas;
- IX. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales en materia deportiva.

Artículo 15.- Corresponde al Presidente del Consejo:

- I. Proponer la orden del día de las sesiones del Consejo;
- II. Representar al Consejo y conducir las sesiones del mismo;
- III. Convocar a sesiones por conducto del Secretario Técnico;
- IV. Moderar los debates en las sesiones del Consejo y someter a votación los asuntos, una vez que considere que los mismos han sido suficientemente discutidos;
- V. Emitir su voto en los asuntos tratados en el Consejo y en caso de empate, otorgar el voto de calidad; y,
- VI. Las demás que acuerde el Consejo.

Artículo 16.- Corresponde al Secretario Técnico del Consejo:



- I. Elaborar el orden del día para cada sesión;
- II. Elaborar la convocatoria a los integrantes del Consejo, para las sesiones del mismo;
- III. Asistir a las sesiones y fungir como Secretario de las mismas;
- IV. Intervenir en las discusiones a fin de ilustrar a los miembros del Consejo;
- V. Elaborar el acta de los acuerdos definitivos tomados por el Consejo;
- VI. Emitir su voto en los asuntos tratados en el Consejo;
- VII. Comunicar por escrito a quien corresponda los acuerdos tomados por el Consejo;
- VIII. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo;
- IX. Informar al Consejo sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en sus sesiones; y,
- X. Las demás que acuerde el Consejo.

Artículo 17.- Corresponde al regidor que presida la Comisión de la Juventud y Deporte:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo;
- II. Intervenir en las deliberaciones del Consejo;
- III. Emitir su voto en los asuntos tratados en el Consejo; y,
- IV. Las demás que acuerde el Consejo.

Artículo 18.- Corresponde a los vocales:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo;
- II. Participar en las deliberaciones del Consejo;
- III. Emitir su voto; y,
- IV. Las demás que acuerde el Consejo.

CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 19.- El Consejo quedará legalmente instalado con la asistencia de la mayoría de los integrantes con derecho a voz y voto.

Artículo 20.- El Consejo es un órgano de sesión permanente, por lo que sus integrantes se reunirán cada vez que sean convocados por el Presidente.

Artículo 21.- Las sesiones del Consejo se celebrarán en los términos siguientes:

- I. Tendrán verificativo el día y la hora para las que sean convocadas;
- II. Las decisiones se tomarán por mayoría de los miembros presentes con derecho a voto, debiendo indicarse en el acta de la sesión el sentido del voto de cada uno de sus miembros, excepto en los casos que la decisión sea unánime. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad para tomar la determinación correspondiente; y,
- III. De cada sesión del Consejo se deberá elaborar acta en la que conste su desarrollo y las resoluciones o fallos que se emitan, será firmada por los asistentes con derecho a voto, que hubieren intervenido en ella, misma que se aprobará en la reunión ordinaria inmediata posterior;

Artículo 22.- La convocatoria para las sesiones deberá hacerse por escrito firmada por el Presidente, la que deberá contener el orden del día, y deberá notificarse a los integrantes del Consejo, cuando menos cinco días de anticipación al día del evento.

Artículo 23.- La vigencia del Consejo será por el periodo constitucional del Ayuntamiento que los nombre.



TITULO CUARTO DE LOS COMITÉS DEPORTIVOS

CAPÍTULO I DE LOS COMITÉS

Artículo 24.- El Ayuntamiento a través del Instituto deberá establecer Comités Deportivos en las instalaciones deportivas municipales, dando seguimiento a sus acciones mediante auditorías, inspecciones o visitas, proveyéndoles las condiciones para su adecuado funcionamiento.

Artículo 25.- Los Comités deportivos serán integrados de tres a cinco personas como máximo, serán designados por el Instituto conforme las bases que se fijen dentro de una convocatoria pública, y en un período que no rebase de los seis primeros meses de gestión del Instituto.

Los miembros que compongan los Comités Deportivos desempeñarán sus cargos honoríficamente, y consecuentemente no percibirán sueldos ni prestaciones de parte del Ayuntamiento.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS COMITES

Artículo 26. - Cada Comité Deportivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la participación deportiva entre los vecinos de las agencias, subagencias, colonias y comisarías ejidales;
- II. Formular los calendarios y programas de actividades deportivas y de mantenimiento de las instalaciones deportivas, dando aviso al Instituto;
- III. Publicar las convocatorias para los campeonatos que organicen, promoviendo la inscripción a todos los equipos, dentro de su comunidad;
- IV. Llevar un registro de los equipos que hacen uso frecuente de las instalaciones conforme su propia actividad;
- V. Prestar su cooperación cuando se trate de actos culturales, de interés general, desfiles deportivos, atléticos, o festivales de beneficencia de la comunidad, siempre y cuando no causen perjuicio a las instalaciones;
- VI. Proporcionar el campo bajo su administración a las escuelas vecinas que lo soliciten y que carezcan del suyo propio;
- VII. Resolver los conflictos que surjan entre equipos;
- VIII. Enviar al Instituto un informe de actividades realizadas; cada dos meses, dentro de los diez primeros días del bimestre;
- IX. Publicar en un lugar visible de las instalaciones deportivas los informes bimestrales;
- X. Denunciar ante las autoridades competentes los hechos de que tenga conocimiento y puedan ser constitutivos de delito e informar en forma inmediata al Instituto;
- XI. Sesionar al menos una vez al mes;
- XII. Cumplir con las demás disposiciones de este Reglamento.

Artículo 27.- Los integrantes de los Comités Deportivos, no podrán pertenecer a ningún equipo deportivo, participar en los campeonatos que organicen, ser jueces, o lucrar con los beneficios que otorga el Instituto para la comunidad.

Artículo 28.- La vigencia de cada Comité Deportivo será por el periodo constitucional del Ayuntamiento que los nombre, pudiendo sus integrantes ser nombrados hasta por un periodo más, según se estime conveniente.



En ningún caso, los nombramientos de los miembros de un Comités Deportivo excederán de seis años consecutivos.

TITULO QUINTO DE LA COLABORACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO UNICO DE LA COLABORACION

Artículo 29.- El Instituto podrá solicitar a los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, la colaboración de cada área dentro del ámbito de su competencia, para la elaboración, ejecución y seguimiento de los programas del Instituto.

Artículo 30.- El Instituto deberá cumplir con todas las disposiciones administrativas que se apliquen a las áreas que integran la administración pública municipal.

TITULO SEXTO DE LOS SERVICIOS QUE OTORGA EL INSTITUTO

CAPÍTULO I DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS O RECREATIVAS MUNICIPALES

Artículo 31.- Cuando las asociaciones deportivas o instituciones educativas, requieran el préstamo de alguna instalación deportiva o recreativa municipal a cargo del Instituto, deberán solicitarlas mediante el formato correspondiente, anexando a la solicitud copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

- I. Identificación oficial del solicitante;
- II. Original y copia del recibo oficial que acredite al pago por la renta de la instalación deportiva o recreativa.

Artículo 32.- La autorización de la solicitud estará sujeta a la verificación de la disponibilidad.

El Instituto resolverá la solicitud en un término de un día hábil.

CAPÍTULO II DEL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE CARRERAS ATLETICAS

Artículo 33.- Para la realización de carreras atléticas en diversas rutas, dentro del municipio de Tuxtla Gutiérrez, la persona física o moral, deberá de solicitarlo al Instituto, mediante el formato autorizado, debiendo anexar copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

- I. Identificación oficial del solicitante;
- II. Convocatoria de la carrera Impresa a color;
- III. Croquis de la Ruta; y,
- IV. Comprobante del SAT de la Fundación, en caso de tratarse de una carrera con causa.

Artículo 34.- El Instituto resolverá la solicitud en un término de tres días hábiles.



CAPÍTULO III

DE LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR DIVERSOS EVENTOS DEPORTIVOS

Artículo 35.- Para la realización de eventos deportivos (rodada ciclista, función de box o lucha libre), dentro del municipio de Tuxtla Gutiérrez, la persona física o moral, deberá de solicitarlo al Instituto, mediante el formato autorizado, debiendo anexar copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

- I. Identificación oficial del solicitante;
- II. Cartel del evento a realizar, impreso a color;
- III. Croquis de la Ruta, en el caso de tratarse de una rodada ciclista; y,
- IV. Acta constitutiva de la Fundación, en caso de tratarse de un evento con causa.
- V. Copia del Registro Federal de Contribuyentes.

Artículo 36.- El Instituto resolverá la solicitud en un término de tres días hábiles.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 95 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

Artículo Segundo. Realícense los trámites correspondientes para la publicación del presente Reglamento, en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Tercero. - Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento, una vez que éste inicie su vigencia.

De conformidad con el artículo 57 fracción X de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, así como en el 130 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; promulgo el presente Reglamento Interno del Instituto del Deporte Tuxtleco, en la residencia del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Dado en la Sala de Sesiones de Cabildo "Batallón Hijos de Tuxtla", del Palacio Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 04 días del mes de septiembre de 2024.- C. Carlos Orsoé Morales Vázquez, Presidente Municipal.- C. Karla Burguete Torrestiana, Secretaria General del Ayuntamiento.-
Rúbricas.
